



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00112 00
Asunto	Libra mandamiento de pago, ordena oficiar a la DIAN, reconoce personería

La presente demanda con título singular se encuentra ajustada a las formalidades procesales contenidas en los cánones 82 y 468 del Código General del Proceso, y el Juzgado, reconociendo validez al título de ejecución aducido,

### RESUELVE

**Primero.** Proferir mandamiento de pago, por la vía del proceso EJECUTIVO en favor del señor JOHN BYRON ORBEGOZO PELAEZ y en contra de la señora LUZ ENITH REMUY DASILVA, por las siguientes sumas:

- **\$148.264.005.00**, por concepto de capital incorporado al pagaré No. 612-3563, anexo al folio 4 del cuaderno digital, por concepto de intereses por mora causados sobre el capital desde el 13 de junio de 2020, a la tasa máxima permitida por la superintendencia bancaria, hasta el pago total de la obligación.

**Segundo.** Notificar personalmente el presente auto a la demandada, con la advertencia de que cuenta con el término legal de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer las excepciones de mérito a que hubiere lugar, pronunciamiento este y cualquier otro que deberán ser dirigidos a este trámite, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co). La notificación de la parte demandada deberá ser gestionada por la parte demandante, acreditando la misma al despacho con el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 8, incisos 1 y 4, del Decreto 806 de 2020.

**Tercero.** Ofíciase a la DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

**Cuarto.** Se reconoce personería al abogado LUIS OMAR MIRIN BEDOYA, en los términos del poder a él conferido.

*Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados solamente a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

## **NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ  
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b24ac071ef3b7b68c36311deb219b1e220d180691013af6e48d4f26f3ba87e54**  
Documento generado en 17/09/2020 08:05:45 a.m.